

Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja
Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja
Band: - (1990)

Rubrik: El derecho y la reflexión jurídica

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 09.02.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

EL DERECHO Y LA REFLEXIÓN JURÍDICA

El CICR tiene el cometido de velar por el respeto y la fiel aplicación del derecho internacional humanitario, así como de trabajar por la promoción y el desarrollo de este derecho. En esta línea, prosiguió, en 1990, los esfuerzos desplegados durante los años anteriores.

Aunque aún es necesario adaptarlo y desarrollarlo, es un hecho que el derecho internacional humanitario ya es una rama muy elaborada del derecho internacional. En 1990, la principal preocupación del CICR fue conseguir que todas las partes concernidas acepten y respeten todos los tratados existentes.

Los objetivos que persigue el CICR en este ámbito, paralelamente a sus acciones sobre el terreno, son los siguientes:

- promover los tratados de derecho humanitario y, en especial, los Protocolos adicionales de 1977, para lograr su aceptación universal;
- obtener la aprobación de medidas nacionales —legislativas o prácticas— para garantizar la aplicación de este derecho;
- fomentar, mediante la difusión y la enseñanza, un mayor conocimiento y una mejor comprensión de este derecho;
- contribuir a su desarrollo para colmar sus eventuales lagunas y adaptarlo a las nuevas necesidades.

Promoción de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos

Ratificaciones y adhesiones

En 1990, los siguientes Estados pasaron a ser Partes en los Protocolos:¹ Barbados, Canadá, Paraguay, Rumanía, Checoslovaquia, Ucrania (RSS), Yemen.

Con motivo de las visitas hechas o recibidas, el presidente del CICR recordó con

regularidad a sus interlocutores que estaba abierto el expediente de la ratificación de los Protocolos. Además, el CICR abordó con frecuencia esta cuestión con las autoridades de los países en los que dispone de una delegación, mientras que el asesor jurídico encargado del asunto en Ginebra continuó sus gestiones ante los Estados no Partes.

Comisión Internacional de Encuesta

El 20 de noviembre de 1990, un vigésimo Estado² hizo la declaración facultativa, prevista en el artículo 90 del Protocolo adicional I de 1977, de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta. Se cumplían así las condiciones necesarias para la constitución de la Comisión.

La Comisión tendrá competencia para investigar cualquier hecho que haya sido denunciado como infracción grave según los Convenios o el Protocolo o como cualquier otra violación grave de estos tratados, así como para facilitar, mediante sus buenos oficios, el retorno a una actitud de respeto de las disposiciones de los Convenios y del Protocolo.

Suiza, Estado depositario de los Convenios de Ginebra, se encarga de convocar una reunión de los representantes de los Estados que han hecho la declaración pre-

¹ El lector encontrará la lista completa de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 y en los Protocolos adicionales de 1977 al final de este Informe.

² Los veinte Estados siguientes han hecho la declaración exigida por el artículo 90: Argelia, Bélgica, Bielorrusia, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Islandia, Italia, Liechtenstein, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia, Suiza, Ucrania, Unión Soviética y Uruguay.

vista en el artículo 90, a fin de elegir, por votación secreta, los quince miembros de la Comisión. Estos actuarán a título personal, deberán ser de una moralidad intachable, así como de una reconocida imparcialidad, y poseer las calificaciones requeridas.

Convención de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales

En 1990, se celebró el décimo aniversario del Convenio del 10 de octubre de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados. Este Convenio (y los tres Protocolos anexos) prohíbe el empleo de fragmentos no localizables (Protocolo I) y restringe el empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II), así como el de las armas incendiarias (Protocolo III). Estos textos puntualizan, con respecto a ciertas armas, las normas generales contenidas en el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, en el que se prohíben las armas y los métodos de combate que puedan causar males superfluos o tener efectos indiscriminados. La Convención de 1980 reafirma el principio, confirmado por el Protocolo adicional I, de que el derecho de las partes en un conflicto armado a escoger los métodos o medios de guerra no es ilimitado.

El CICR intervino en el 45º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas para poner de relieve la importancia de esta Convención en el plano internacional humanitario y para solicitar que los Estados que aún no lo han hecho, se hagan Partes en esta Convención.³

También se evoca esta Convención en el marco de la difusión del derecho internacional humanitario.

Respeto del derecho internacional humanitario

Medidas nacionales de aplicación

En la Resolución V de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Ginebra, 1986) se solicita al CICR que recoja y evalúe la información sobre las medidas legislativas y de otra índole, aprobadas o en estudio, para la aplicación del derecho internacional humanitario.

El CICR siguió alentando a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a que adopten las medidas necesarias y le comuniquen toda información pertinente al respecto. Con esta perspectiva, el CICR, en colaboración con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario y la Cruz Roja Búlgara, organizó del 20 al 22 de septiembre en Sofía (Bulgaria) un seminario zonal —el primero de este tipo—, al que asistieron más de cincuenta representantes gubernamentales, de los medios académicos y de la Cruz Roja procedentes de once países europeos. El CICR presentó ante ellos el resultado de sus gestiones y el intercambio de opiniones con los expertos presentes permitió abordar la continuación de las gestiones de aplicación. Seminarios de este tipo, considerados muy positivos por los participantes, se realizarán en otras zonas.

Consultas de expertos

El CICR siguió beneficiándose, como lo ha hecho desde 1984, de la opinión de

³ Hasta el 31 de diciembre de 1990, los siguientes Estados habían ratificado (o se habían adherido) a la Convención: Alemania (Rep. Dem.), Australia, Austria, Benín, Bielorrusia (RSS), Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia (los dos primeros Protocolos), Guatemala, Hungría, India, Japón, Laos, Liechtenstein, México, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania (RSS), URSS y Yugoslavia.

expertos externos que, a título personal, aceptaron participar en la reflexión de la Institución. Estos expertos de diferentes nacionalidades se reúnen dos veces al año en Ginebra, en el seno de un grupo de trabajo. En 1990, estas reuniones tuvieron lugar los días 14, 15 y 16 de mayo, así como 26, 27 y 28 de noviembre.

Desarrollo del derecho internacional humanitario

En su Resolución III, la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja había solicitado al CICR que prosiguiera sus esfuerzos con miras a mejorar la identificación de los medios de transporte sanitarios y la tuviera informada de los logros alcanzados.

Para ello, y de conformidad con el cometido que se le asigna en el artículo 98 del Protocolo I, el CICR prosiguió sus trabajos relacionados con la revisión del Anexo I al Protocolo I (Reglamento Relativo a la Identificación). Del 20 al 24 de agosto de 1990, organizó en Ginebra la reunión de expertos técnicos prevista en el artículo 98 del Protocolo I. Participaron en ella más de 110 expertos y observadores gubernamentales, en representación de 60 Estados Partes en el Protocolo I o sólo en los Convenios de Ginebra de 1949, así como observadores de organizaciones internacionales especializadas (en particular, la OACI, la OMI y la UIT⁴). Esta reunión permitió examinar detenidamente las disposiciones actuales del Anexo I y preparar las enmiendas necesarias, con miras a introducir las normas técnicas aprobadas desde 1977 por las organizaciones internacionales especializadas, así como para clarificar y actualizar algunas disposiciones.

Como se estipula en el artículo 98, párrafo 2, del Protocolo I, estas enmiendas de-

ben ser aprobadas por una Conferencia Diplomática, que el Gobierno suizo, depositario de los Convenios de 1949 y de sus Protocolos adicionales, ya ha aceptado convocar. Además, el CICR ha seguido sus gestiones relacionadas con los problemas de señalamiento y de identificación de los medios de transporte sanitarios en período de conflicto armado ante estas mismas organizaciones internacionales especializadas, que siempre han mostrado gran comprensión. Cabe observar, a este respecto, que la OMI ha atribuido al CICR el estatuto de observador.

Armas nuevas

En cumplimiento de la Resolución VII B, punto 8, de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, el CICR continuó informándose de los desarrollos en materia de armas, especialmente por lo que respecta a las balas de pequeño calibre y las nuevas técnicas aplicadas en el armamento.

Los juristas y el asesor técnico del CICR participaron, en Suiza y en el extranjero, en varios coloquios sobre las balas de pequeño calibre y las nuevas armas de infantería en desarrollo. Con tal motivo, el CICR recordó las normas aplicables del derecho internacional humanitario e insistió en la necesidad de normalizar las pruebas, a fin de descubrir, antes de su producción, las balas que tienden a fragmentarse con excesiva facilidad.

Para llevar a efecto la recomendación de los participantes en la mesa redonda sobre las armas láser de uso antipersonal, organizada por el CICR en junio de 1989, la Institución convocó, del 31 de mayo al 1 de junio y del 5 al 7 de noviembre de 1990, dos grupos de trabajo especializados. El primer grupo examinó detenidamente los aspectos técnicos y médicos relacionados con la utilización de estas armas. El segundo analizó los problemas psicológicos y sociales, ligados inevitablemente al empleo de un arma láser, cuyo

⁴ Organización de la Aviación Civil Internacional, Organización Marítima Internacional y Unión Internacional de Telecomunicaciones.

efecto principal es, según parece, causar la ceguera definitiva a los soldados. Los expertos procedieron a un estudio comparativo con respecto a otros tipos de heridas o lesiones causadas por la guerra. Los resultados de estos trabajos permitirán reunir una nueva conferencia en 1991, con un mayor número de participantes, a fin de examinar la posibilidad de elaborar un reglamento con miras a prohibir el empleo de armas cuyo objeto o efecto principal sea causar la ceguera definitiva a los combatientes.

Derecho de la guerra en el mar

El CICR participó activamente en la Mesa Redonda de expertos sobre el derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados en el mar. La reunión, que se celebró en Tolón (Francia), fue organizada por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, en colaboración con el Instituto Mediterráneo de Estudios Estratégicos y la Cruz Roja Francesa. Era la segunda de una serie de reuniones organizadas en el marco del plan de acción aprobado en Madrid en 1988. En este plan se preveía la elaboración de un documento en el que se analizara el estado actual del derecho convencional y del derecho consuetudinario, así como la conveniencia de adaptar o desarrollar estas normas.

La Mesa Redonda de Tolón permitió examinar los métodos y los medios de la guerra en el mar. El programa incluía tanto los principios generales como las normas específicas relativas al empleo de minas marinas y de armas de largo alcance, las precauciones necesarias en caso de ataque, la aplicación del bloqueo y la designación de otras zonas especiales.

El CICR también participó en un simposio sobre el derecho de la guerra en el mar organizado por el «Naval War College» (Universidad de la Guerra en el Mar), que se celebró en Newport (EE.UU.) del 1 al 3 de febrero de 1990, en el que se debatió especialmente la cuestión de los barcos

mercantes tomados como blanco. La mitad de los 62 participantes eran oficiales de la Marina norteamericana, mientras que los demás procedían de círculos académicos o militares de los Estados Unidos y de otros países.

Asistencia humanitaria

Por otra parte, el CICR ha seguido atentamente la cuestión del desarrollo del derecho internacional relativo a la asistencia a las víctimas de las catástrofes naturales y tecnológicas. Dado que ejerce su cometido principalmente en situaciones de conflicto armado, el CICR recordó especialmente que la asistencia humanitaria, en estas situaciones, es objeto de una detallada reglamentación en los instrumentos de derecho internacional humanitario. En efecto, esa normativa establece las modalidades de la ayuda y reconoce por consiguiente, el principio de la asistencia humanitaria imparcial a la población civil que carece de lo necesario para su supervivencia.

Relaciones con otras instituciones por lo que respecta al derecho internacional humanitario

El CICR mantiene estrechas relaciones con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia) y, como es habitual desde hace muchos años, colaboró en la preparación y en el desarrollo de varios cursos y seminarios organizados por esta institución. Así pues, cooperó estrechamente en la *XV Mesa Redonda sobre los Problemas Actuales del Derecho Internacional Humanitario* (4-8 de septiembre de 1990), que congregó a más de 150 participantes de diferentes medios (autoridades gubernamentales, círculos académicos, organizaciones internacionales, Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja). Los debates versaron sobre ciertos medios específicos que permiten garantizar el respeto del derecho internacional humanitario, como:

- el contenido y el alcance de la obligación de hacer respetar el derecho, estipulada en el artículo 1 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y al Protocolo I de 1977;
- el cometido de la futura Comisión Internacional de Encuesta, prevista en el artículo 90 del Protocolo I;
- la utilidad del establecimiento de un eventual sistema de informe periódico sobre la aplicación del derecho internacional humanitario;
- el cometido de las Naciones Unidas en la aplicación del derecho internacional humanitario.

Se completó esta Mesa Redonda con una jornada organizada por el Instituto en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), cuyo tema fue «Refugiados, un reto permanente para la humanidad: por un enfoque realista de la política de asilo».

Como de costumbre, la Mesa Redonda estuvo seguida de un simposio de la Cruz Roja y la Media Luna Roja sobre «La incidencia de la legislación y las políticas nacionales en el desarrollo de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja».

Asimismo, el CICR colaboró en diversos cursos, reuniones y seminarios organizados por instituciones y asociaciones concernidas por el derecho internacional humanitario, como la *Sociedad Americana de Derecho Internacional* (Washington, 28-31 de marzo de 1990), el *Instituto Internacional de Derechos Humanos*, de Estrasburgo, el *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, de San José (Costa Rica), así como del *Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR)*, cursos de julio en La Haya.

Relaciones con otras organizaciones internacionales o zonales

En 1990, el hecho más sobresaliente fue la obtención, por el CICR, del estatuto de observador ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, otorgado el 16 de octubre mediante la aprobación, por consenso, de la Resolución 45/6. Hasta entonces, el CICR tenía un estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social de la ONU, que no reflejaba el carácter específico de la Institución ni su creciente cooperación con los órganos del Palacio de Cristal de Manhattan.

El estatuto de observador otorgado al CICR tiene en cuenta el carácter particular de la Institución y el cometido específico que se le asigna en los Convenios de Ginebra de 1949. Gracias a él, el CICR puede ahora asistir a todas las reuniones de la ONU y tener acceso a la documentación correspondiente.

Para conseguir el cambio de estatuto, el CICR realizó, a partir de julio de ese mismo año, una serie de gestiones, tanto en Ginebra como en Nueva York, ante un centenar de Misiones Permanentes de países miembros de las Naciones Unidas, así como con numerosos Gobiernos, por intermedio de sus delegaciones sobre el terreno. Además de facilitar el logro de dicho objetivo, esas gestiones permitieron dar a conocer mejor el CICR, su cometido y sus actividades, así como su carácter particular en el contexto internacional actual.

Gracias a su estatuto de observador, los colaboradores de la División de Organizaciones Internacionales pudieron adoptar otra actitud en la 45^a reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas y dar a conocer la posición del CICR sobre diversas cuestiones, tales como el nuevo orden humanitario internacional, el «Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional» o la Convención

ción sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales. A este respecto, el CICR ha puesto de relieve la necesidad de reforzar más bien las normas humanitarias existentes en lugar de plantearse su desarrollo, recordando, al mismo tiempo, su disponibilidad para ello. Asimismo, ha sensibilizado a sus interlocutores acerca de la necesidad de que los Estados ratifiquen los Protocolos adicionales y ha destacado la importancia que el CICR asigna a la difusión, ya en tiempo de paz, de las normas del derecho internacional humanitario.

El estatuto de observador ha permitido al CICR tener acceso a las sesiones del Consejo de Seguridad, reunido para tratar temas tales como la situación en Oriente Próximo. El CICR asistió, además, como en años anteriores, a las reuniones organizadas por las Naciones Unidas para tratar asuntos relativos a los derechos humanos, los refugiados, las personas desplazadas, los repatriados y la detención. En ese contexto, en el *Octavo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, organizado por la ONU del 27 de agosto al 7 de septiembre en La Habana, se reconoció que las visitas del CICR a los lugares de detención pueden contribuir a la lucha contra la tortura y las desapariciones y posibilitan, a menudo, una mejora general de las condiciones de detención, tanto materiales como psicológicas.

El CICR ha redoblado sus contactos con el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, particularmente en materia de formación y de difusión, como se preconizaba en las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General. El derecho internacional humanitario fue así objeto de disertaciones en seminarios y talleres organizados por la ONU, particularmente en América Latina.

En un plano más operacional, el CICR tuvo la oportunidad de intercambiar pun-

tos de vista en diversas reuniones de organismos de la ONU, tanto en Nueva York como sobre el terreno, en las que se abordó particularmente la situación humanitaria en África («Cuerno de África», África austral).

Por último, como en años anteriores, la División de Organizaciones Internacionales participó en numerosas reuniones internacionales (Organización de la Unidad Africana, Consejo Europeo, Organización de la Conferencia Islámica, Liga de los Estados Árabes, Unión Interparlamentaria, etc.). Esas reuniones permitieron al CICR conocer las preocupaciones de la comunidad internacional y exponer a sus interlocutores los argumentos humanitarios.

Actividades de difusión

La difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es un objetivo prioritario y permanente del CICR. Mediante sus actividades de difusión, el CICR espera:

- contribuir al respeto del derecho internacional humanitario y a la prevención de las violaciones de este derecho;
- mejorar la eficacia y la seguridad de la acción humanitaria;
- y reforzar, por último, la identidad y la cohesión del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, dando mejor a conocer las actividades específicas de sus componentes (CICR, Liga y Sociedades Nacionales).

El CICR basa su acción de difusión en la responsabilidad particular que le confieren en la materia en los Estatutos del Movimiento. Además, el CICR contribuye a la realización del *Tercer Programa de Acción*, aprobado hace cuatro años en la XXV Conferencia Internacional de la

Cruz Roja (1986) y en el que participan la Liga y las Sociedades Nacionales.

Este *Tercer Programa de Acción* persigue cuatro objetivos: alentar a los Estados a ratificar los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra o a adherirse a ellos; analizar las consecuencias jurídicas y la aplicación de las disposiciones de los Protocolos adicionales; difundir y hacer difundir el derecho internacional humanitario; y, por último, integrar la difusión de los principios e ideales del Movimiento en todas las actividades de éste.

En vísperas del término del *Tercer Programa de Acción*, el CICR eligió el año de 1990 para realizar una reflexión sobre su propia política de difusión, a la luz de la experiencia acumulada durante el decenio pasado. Resultó pues que, entre los ocho públicos identificados por el Movimiento,⁵ el CICR debería en adelante centrar más sus esfuerzos en cinco públicos prioritarios, a saber, las fuerzas armadas, las Sociedades Nacionales, los círculos gubernamentales y académicos y los medios de comunicación, sin desinteresarse por ello de los demás públicos. La experiencia ha puesto de relieve la necesidad de adaptar constantemente los métodos y los medios didácticos a las condiciones locales (culturales, políticas, etc.). Es, pues, muy importante formar relevos, que puedan hacerse eco y difundir a su vez el mensaje humanitario. Estos deben pertenecer, en particular, a las fuerzas armadas y a las Sociedades Nacionales.

⁵ Fuerzas armadas, Sociedades Nacionales, círculos gubernamentales, universidades, escuelas, círculos médicos, medios de comunicación y público en general.

El lector que deseé información más detallada sobre los diversos seminarios, cursos y conferencias relativos a la difusión del derecho internacional humanitario y los principios e ideales del Movimiento, debe consultar los números correspondientes de la revista especializada “*Difusión*”, que puede obtener en el CICR, 19 av. de la Paix, CH-1202 Ginebra.

La difusión es un apoyo eficaz e importante para las actividades operacionales que el CICR despliega en países en situación de conflicto armado. Pero es también indispensable en países donde no hay violencia, si se quiere hacer comprender, en tiempo de paz, las normas humanitarias, a fin de que sean respetadas de manera más sistemática en tiempo de guerra. Por ello, la mayoría de las delegaciones del CICR llevan a cabo programas de difusión en estrecha colaboración con las Sociedades Nacionales.

En este contexto, el CICR organiza pasantías en Ginebra para personas que deben ocuparse de promover el conocimiento del derecho internacional humanitario y los principios e ideales del Movimiento. Así fue como 24 personas (juristas, universitarios y representantes de las Sociedades Nacionales), procedentes de todos los continentes, realizaron pasantías en 1990.

Nuevas producciones

En el marco de la acción del CICR en Colombia, se editaron, en colaboración con la Cruz Roja Colombiana, publicaciones de vulgarización para la población civil, a fin de darle a conocer las normas básicas del derecho humanitario y la protección a la que tiene derecho en una situación de disturbios o de conflicto interno. En 1990, se distribuyeron unos 15.000 ejemplares.

En cuanto a Oriente Próximo, en el marco de la crisis del Golfo, el CICR editó una nueva versión del «Manual del combatiente», destinada tanto a las fuerzas armadas de coalición como a las irakíes. Esta nueva edición bilingüe (árabe-inglés), del manual se adaptó al contexto particular de la crisis y contiene, además de las normas humanitarias, consejos de primeros auxilios. Se publicaron 100.000 ejemplares.

Cursos y seminarios

En materia de difusión, el CICR colabora con la Liga, las Sociedades Nacionales y el Instituto Henry Dunant, así como con otros organismos o instituciones que no pertenecen al Movimiento. Los principales públicos destinatarios son las fuerzas armadas, las Sociedades Nacionales, las autoridades gubernamentales y los círculos académicos.⁶

— *En las fuerzas armadas*

Aunque la difusión en estos círculos corresponde principalmente a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949, el CICR contribuye con programas didácticos destinados a alentar y estimular la enseñanza del derecho internacional humanitario en la instrucción militar; comparte sus experiencias con los instructores y asesores jurídicos, participa en la elaboración de material didáctico y promueve por último, mediante el diálogo, una mejor comprensión de su acción humanitaria.

Con este fin, el CICR organiza, desde hace ya varios años, cursos para las fuerzas armadas:

- desde 1976, imparte, en colaboración con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia), cursos centralizados para oficiales de alta graduación de las fuerzas armadas de todos los países;
- desde 1984, imparte sobre el terreno cursos descentralizados, organizados conjuntamente con los ejércitos nacionales, para oficiales superiores con funciones de mando.

En 1990, se organizaron tres cursos centralizados en San Remo, que siguieron 129 oficiales de 55 países. En Ginebra tuvo lugar un curso para oficiales de los servicios sanitarios, en el que participaron 18 personas (12 países).

Además, el CICR organizó por primera vez un curso especial para los futuros di-

rectores o encargados nacionales de las fuerzas armadas. También por primera vez, se celebraron sendos seminarios sobre derecho internacional humanitario en Rumanía y en la URSS, a los que asistieron 250 y 330 oficiales, respectivamente.

En la URSS, el curso reunió, bajo la presidencia del jefe de Estado Mayor del Ejército soviético, a comandantes de regiones militares y a asesores jurídicos.

Sobre el terreno, los delegados del CICR ante las fuerzas armadas dirigieron 15 cursos descentralizados (11 nacionales y 4 zonales) en 38 países, a los que asistieron 447 oficiales. Nueve de ellos tuvieron lugar en el continente africano, con participación de militares de 29 países. Por primera vez, estos cursos se llevaron a cabo según una fórmula zonal, que tuvo mucho éxito.

Por último, las delegaciones del CICR contribuyen activamente y de manera continua a los esfuerzos de difusión en las fuerzas armadas, mediante contactos, conferencias y seminarios.

— *En las Sociedades Nacionales*

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja son agentes de difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento. Así pues, es importante que se esfuerzen en aplicar los Programas de Acción y que sus directivos sean formados para ello. A petición, el CICR presta apoyo y asesoramiento y, conjuntamente con la Liga, da cursos de formación nacionales y zonales para futuros encargados de programas de difusión en las Sociedades Nacionales.

El premio Difusión 1990 del Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia) se atribuyó al encargado de difusión en la Cruz Roja Salvadoreña, Pedro Ramón Varela Aparicio, en reconocimiento por los diez años de fiel y esforzada labor del galardonado. El se-

ñor Varela fue uno de los primeros miembros de las Sociedades Nacionales de América Latina que asistió a un curso zonal CICR-Liga de formación en materia de difusión.

— *En los círculos gubernamentales y diplomáticos*

El CICR recuerda con frecuencia a los Gobiernos que tienen la obligación convencional de dar a conocer los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales con miras a garantizar su aplicación. El CICR dio, pues, cursos y conferencias, durante sendas reuniones para diplomáticos, responsables gubernamentales y funcionarios, celebradas en Nueva York, La Haya y Gran Bretaña.

— *En las universidades*

Los círculos académicos ofrecen un doble interés para el CICR en el ámbito de la difusión: por una parte, se trata de favo-

recer la enseñanza, la reflexión y la investigación en el marco de la promoción del derecho internacional humanitario; por otra, de sensibilizar a los futuros directivos de la nación con respecto a estos temas y a la acción humanitaria en general.

En 1990, el CICR prosiguió sus esfuerzos para alcanzar este fin, especialmente mediante seminarios y cursos, organizados en colaboración con Sociedades Nacionales, en Polonia y en Suiza, así como en diferentes universidades de Europa, Estados Unidos y Egipto.

Premio «Paul Reuter»

El 15 de noviembre de 1990, plazo máximo para presentar la candidatura para el premio Paul Reuter 1991, se había recibido la documentación de diez candidatos. El premio de 2.000 francos suizos recompensa una obra especialmente meritoria en el ámbito del derecho internacional humanitario.